



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 385 DEL 2026 (Agosto 18 de 2026)

"Por medio de la cual se establece Trabajo en casa, ante un evento imprevisto, en la Contraloría Departamental del Tolima".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Contralor como jefe de la entidad dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 004 de 2019, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Financiera.

Que el literal g) del artículo 61 de la ley 489 de 1998, establece que es función del jefe inmediato dirigir la administración de personal, conforme a las normas sobre la materia.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro horas semanales y el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución y situaciones coyunturales que lo ameriten.

Que el artículo 9 de la ley 962 del 8 de julio de 2005, dispone que el horario de atención al usuario tendrá una duración mínima de ocho (8) horas diarias.

Que el Artículo séptimo de la Ley 2088 de mayo 12 de 2021 *"por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones"*, establece:

"ARTÍCULO 7o. TÉRMINO DEL TRABAJO EN CASA. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL", establece:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA. La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador, así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en concordancia de la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones".

Que teniendo en cuenta la Circular No. 55 de fecha 17 de agosto del 2026 expedida por la Secretaría Administrativa y de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, donde se extiende Temporalmente Trabajo en Casa y adopción de medidas para la implementación de recomendaciones técnicas en la sede central, con ocasión de que Mediante la Circular No. 054 del 11 de agosto de 2026, la Secretaría Administrativa y de Talento Humano se adoptó medidas temporales orientadas a garantizar la continuidad del servicio y habilitó transitoriamente el trabajo en casa para las dependencias ubicadas en la sede central de la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 4]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Gobernación del Tolima, con ocasión de los eventos sísmicos registrados y de las acciones institucionales de prevención y gestión del riesgo.

En atención a las recomendaciones realizadas en el informe técnico elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, con el propósito de permitir su implementación de manera ordenada, segura y técnicamente coordinada, durante la presente semana se adelantarán las intervenciones locativas correspondientes, las actividades necesarias para el traslado y reubicación de los archivos señalados, el monitoreo de las condiciones identificadas y las demás actuaciones requeridas para avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe técnico.

En consecuencia, se dispone extender temporalmente la modalidad de trabajo en casa hasta el viernes 21 de agosto de 2026, inclusive, sin que ello comporte suspensión de las funciones, obligaciones laborales, jornada de trabajo o responsabilidades asignadas a los servidores públicos.

De igual manera, durante este período no se prestara atención presencial al público en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima, piso 7 de la Gobernación del Tolima, no obstante permanecerán habilitados los canales virtuales de atención, electrónicos y demás medios habilitados por la entidad, en consecuencia se considera pertinente suspender los términos de los procesos y actuaciones que se adelantan en las diferentes dependencias de la entidad, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de defensa y al debido proceso, principios que rigen la actuación administrativa.

La atención presencial al público y la prestación presencial del servicio en la Contraloría Departamental del Tolima, se reanudarán el lunes 24 de agosto de 2026, en los horarios establecidos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la jornada de trabajo en casa para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, por los días 19,20 y 21, de agosto del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, dispondrán de sus propios equipos y demás herramientas, para llevar a cabo sus labores.

ARTICULO TERCERO: Suspender términos por los días 19,20 y 21 de agosto de 2026, para los procesos y actuaciones en los que se computen términos que se adelanten en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima

ARTÍCULO CUARTO: A través de la Secretaría General comunicar esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

ARTICULO SEXTO: La recepción y realización de trámites y servicios, se realizará a través de los canales virtuales, electrónicos y demás medios habilitados por la entidad.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 4]



CONTRALORÍA

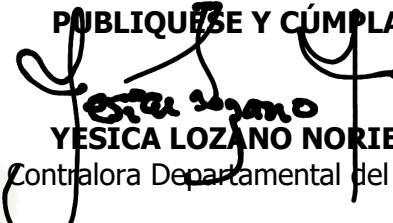
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

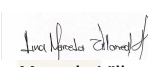
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

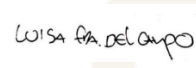
Dada en Ibagué a los, dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima


Aprobó: Mauricio Alfonso Ávila Roa
Secretaria Administrativa y financiera


Revisó: Lina Marcela Villareal Heredia
Director Técnico Jurídico


Elaboro: Luisa Fernanda Del campo Camacho
Abogado Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 4]